

1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Concejal/a: Arantzazu Purificación Cabello López
Grupo Político: Grupo Municipal Vox

2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Comisión CPO de Economía, Innovación y Hacienda

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICION O MOTIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

PROYECTO DE ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA FISCAL 13/21, DE 29 DE DICIEMBRE, GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: ☐ De adición ☒ De modificación ☐ De supresión ☐ Transaccional ☐ A la totalidad
☐ Otras (arts 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 3/3

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Artículo único apartado tres por el que se modifica el artículo 36.bis, Concepto.

2.La bonificación aplicable a cada liquidación acogida al Sistema Especial de Pago no podrá superar en euros el equivalente al 5% de las cuotas de las liquidaciones adheridas, tanto en el impuesto sobre Bienes Inmuebles como en la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

La redacción propuesta en la OF omite la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal que tiene que estar en concordancia con el artículo 27. 5

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid , a 11 de Diciembre de 2025

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por e/la Portavoz de Comisión Arantzazu Purificación Cabello López con número de identificación 



1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Concejal/a: Arantzazu Purificación Cabello López

Grupo Político: Grupo Municipal Vox

2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Comisión CPO de Economía, Innovación y Hacienda

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICION O MOTIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

PROYECTO DE ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA FISCAL 13/21, DE 29 DE DICIEMBRE, GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: ☐ De adición ☒ De modificación ☐ De supresión ☐ Transaccional ☐ A la totalidad
☐ Otras (arts 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 2/3

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Artículo único apartado dos por el que se modifica el artículo 34. Devolución de excesos, primer párrafo.

Se sustituye ...en el plazo máximo de los seis meses siguientes a la finalización del período voluntario. Por ... en el plazo máximo de los 30 días siguientes a la finalización del período voluntario.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

No es de recibo la posición que adopta la Hacienda municipal en los plazos de devoluciones de excesos en pagos anticipados, que en modo alguno pueden establecerse en 6 meses

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 11 de Diciembre de 2025

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por el/la Portavoz de Comisión Arantzazu Purificación Cabello López con número de identificación 

1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Concejal/a: Arantzazu Purificación Cabello López

Grupo Político: Grupo Municipal Vox

2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Comisión CPO de Economía, Innovación y Hacienda

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICION O MOTIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

PROYECTO DE ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA FISCAL 13/21, DE 29 DE DICIEMBRE, GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: ☐ De adición ☒ De modificación ☐ De supresión ☐ Transaccional ☐ A la totalidad
☐ Otras (arts 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1/3

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Artículo único apartado uno por el que se modifica el artículo 27. Bonificación, apartado 5

5. Cualquiera que sea la modalidad, en ningún caso la bonificación aplicable a cada liquidación acogida la PAC podrá superar en euros el equivalente al 5% de las cuotas de las liquidaciones adheridas, tanto en el impuesto sobre Bienes Inmuebles como en la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

En primer lugar, resulta inadmisibile que durante todo el ejercicio 25 se haya hurtado la bonificación a la TGRU por no haber modificado mediante actualización las normas que se podían acoger a dicha ventaja fiscal.

En segundo lugar, la bonificación máxima no debe estar topada. Si la bonificación está en el 5% no hay razón para establecer un tope máximo, que en el caso de los 15 € debería actualizarse en la relación de la cuota de la TRU respecto de la que se devengaba por el servicio de gestión de residuos urbanos de actividades.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 11 de Diciembre de 2025

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por e/la Portavoz de Comisión Arantzazu Purificación Cabello López con número de identificación [REDACTED]

[REDACTED]